



ESTE DOCUMENTO
FUE DISTRIBUIDO EL
DIA 28/JULIO/2022

CONTRATO N° 99/2022
LICITACION PÚBLICA N°. 29/2022
RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN N° 31/2022
FONDO GENERAL

NOSOTROS: YEERLES LUÍS ÁNGEL RAMÍREZ HENRÍQUEZ, de (.....) años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), con Documento Único de Identidad número (.....); y Número de Identificación Tributaria (.....); actuando en nombre y representación, en mi calidad de **DIRECTOR DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce - ciento diez mil doscientos veintidós - cero cero dos - seis; lo cual compruebo por medio de: **a)** Certificación del Acuerdo de nombramiento número **CERO CERO UNO**, de fecha tres de enero del año dos mil veintidós; mediante el cual el Órgano Ejecutivo en el Ramo de Salud, acordó reorganizar al personal del Hospital Nacional Rosales, refrendando mis asignaciones como **DIRECTOR MÉDICO HOSPITAL ESPECIALIZADO**, a partir del uno de enero del dos mil veintidós; y **b)** El Reglamento General de Hospitales Nacionales del Ministerio de Salud Pública y sus reformas, el cual en su artículo once literal “c”, estipula que el Hospital Nacional Rosales es un Hospital Nacional Especializado, estableciendo además, en su artículo seis inciso segundo que literalmente dice: *“Cada hospital tiene carácter de persona jurídica, su Representante Legal es el Director quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente”*, Institución que en el transcurso de este instrumento se denominará **“EL CONTRATANTE”**; y por otra parte el Ingeniero

(.....), de (.....) años de edad, Ingeniero Civil, del domicilio de (.....), Departamento de (.....), portador de mi Documento Único de Identidad número (.....), con Número de Identificación Tributaria (.....), actuando en nombre y representación de la Sociedad **GIBRALTAR ASOCIADOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **GIBRALTAR ASOCIADOS, S.A. DE C.V.**, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-doscientos ochenta mil ciento trece-ciento nueve-cuatro, en mi calidad de Administrador Único Propietario, personería que acredito por medio de: a) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día veintiocho de enero de dos mil trece, ante los oficios Notariales del Licenciado Mario Vladimir Hernández Torres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUATRO del Libro TRES MIL SESENTA Y SEIS del Registro de Sociedades; b) Certificación del Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de Aumento de Capital, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las doce horas con diez minutos del día veintinueve de junio del año dos mil veintiuno, ante los oficios Notariales del Licenciado Mario Vladimir Hernández Torres, inscrita en el Registro de Comercio bajo el Numero CIENTO CUARENTA del Libro CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO del Registro de Sociedades, c) Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario, Inscrita en el Registro de Comercio bajo el Número SETENTA Y CUATRO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS CUATRO del Registro de Sociedades; en la cual consta mi nombramiento como Administrador Único Propietario, para el período de cinco años a partir del cinco de enero del año dos mil veintiuno, que en lo sucesivo del presente

instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**, y en los caracteres antes dichos, **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar, y en efecto otorgamos el presente contrato de Servicios, derivado del proceso Licitatorio N° 29/2022, denominado **“SERVICIO DE PINTURA DE PISO, PAREDES Y CIELO FALSO EN ÁREAS DE QUIRÓFANOS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en lo sucesivo se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y a las cláusulas que se detallaran a continuación: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. La Contratista se obliga al **“SERVICIO DE PINTURA DE PISO, PAREDES Y CIELO FALSO EN ÁREAS DE QUIRÓFANOS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES”**, a precios firmes de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

N° Renglón	DESCRIPCIÓN DE AREAS	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL	TIEMPO DE ENTREGA
1	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INFRAESTRUCTURA					CIENTO VEINTE (120) DÍAS CALENDARIO
	CODIGO: 81207119					
	CODIGO MERCANCÍA ONU: 73181104					
	OFRECEN:					
	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE PINTURA EN INFRAESTRUCTURA	C/U	1	\$79,672.25	\$79,672.25	

No. de Subpartida	DETALLE DE SUBPARTIDAS				
1	Pintura de paredes en Quirófanos de Emergencia, con pintura epoxica	m2	1945	\$16.77	\$32,617.65
2	Pintura de piso en Quirófanos de Emergencia, con pintura epoxica	m2	680	\$43.50	\$29,580.00
3	Pintura de Cielo Falso en Quirófanos de Emergencia, con Pintura epoxica	m2	380	\$16.77	\$6,372.60
4	Pintura en paredes de áreas administrativas de Quirófanos de Emergencia, con pintura base agua de excelente calidad	m2	1160	\$7.50	\$8,700.00
5	Pintura de puertas de madera	C/U	29	\$38.00	\$1,102.00
6	Pintura de topes de camilla de madera	m2	130	\$10.00	\$1,300.00
MONTO TOTAL DEL SERVICIO					\$79,672.25

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Es convenido que forman parte integrante de éste contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) Las bases de Licitación Pública N° 29/2022, denominada **“SERVICIO DE PINTURA DE PISO, PAREDES Y CIELO FALSO EN ÁREAS DE QUIRÓFANOS DE EMERGENCIA DEL HOSPITAL NACIONAL ROSALES”**, b) Adendas si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta, g) La Resolución de Adjudicación N° 31/2022, h) Documentos de petición de Suministros, i) Interpretaciones e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la Institución Contratante, j) Garantías, k) Resoluciones

Modificativas y l) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLÁUSULA TERCERA: CONSIDERACIONES ESPECIALES. A)** La Contratista se obliga a cumplir las condiciones especiales siguientes: Los precios ofertados y contratados son FIRMES; **B)** La responsabilidad del Contratista por daños y perjuicios y vicios ocultos prescribirá en los plazos establecidos en el Derecho Común; **C)** La Contratista será plenamente responsable del suministro de materiales, herramientas, equipos y mano de obra para la realización de los trabajos; así como otra actividad necesaria para la debida ejecución de todas las obras que se describen en este documento. Para el desarrollo de las obras preliminares, la Contratista deberá someter a la aprobación del Administrador de Contrato las propuestas, sin por ello limitar la responsabilidad de la Contratista. Se incluyen en esta sección los trabajos siguientes: 1. Suministro de materiales, 2. Logística para la preparación de las diferentes áreas a intervenir, 3. Preparación de superficies a intervenir, 4. Aplicación de bases, selladores, pinturas Epoxicas, de acuerdo al área a intervenir, 5. Limpieza y desalojo final. **D) PINTURAS: ALCANCES.** Comprende lo concerniente a todos los trabajos de pintura en pisos, paredes y cielo falso en los quirófanos y lugares que se describen en las especificaciones técnicas, lo requiera la supervisión o ambos. La Contratista proporcionará toda la mano de obra, materiales, transporte, equipo, aditamentos y todos los servicios necesarios para ejecutar perfectamente este trabajo. Todas las superficies pintadas llevarán como mínimo tres manos de pintura o las que sean necesarias para cubrir la superficie perfectamente, de conformidad a los documentos contractuales y a satisfacción del Supervisor o Administrador de Contrato. No se aplicará ninguna nueva capa de pintura hasta después de haber pasado veinticuatro (24) horas de

aplicada la capa anterior y de haber sido aceptada por el Supervisor o Administrador de Contrato. Donde se usen o aparezcan las palabras: pintura, pintada o a pintar, en el curso de estas especificaciones o en cualquier otro Documento Contractual, se deberá entender o incluir el tratamiento de acabados en superficies, consistentes en uno, todos o algunos de los siguientes compuestos: sellador, imprimación, relleno, capas de pintura. Dentro de esta partida se incluyen las superficies siguientes: 1. Pintura epoxica en todas las superficies verticales interiores de Quirófanos, pasillos de acceso a Quirófanos y áreas de recuperación. 2. Pintura epoxica de todos los pisos de los Quirófanos, accesos a quirófanos y áreas de recuperación. 3. Pintura epoxica en todas las superficies de cielo falso, de tabla yeso de Quirófanos. 4. Pintura a base de agua en paredes de áreas administrativas. 5. Sellador y tinte a superficies de madera (Puertas y topes de camilla). 6. La Contratista deberá contar con aprobación de la Supervisión o Administrador de Contrato para proceder a pintar cada elemento, tanto del estado adecuado de las superficies para recibir la pintura, como del procedimiento y los medios a utilizar. **F) MATERIALES:** Los materiales a usar deberán ser apropiados para la finalidad que se use. Todas las pinturas deben ser premezcladas y llevadas a la obra en sus envases originales. Los envases no deben ser mayores de 5 galones, a menos que así lo autorice el Supervisor o Administrador de Contrato, llevarán nombres y marcas del fabricante y no se abrirán hasta el momento de usarlos. La contratista tendrá prohibido llevar a la obra envases de pintura con nombre y marca de material que no hayan sido aprobados por el Supervisor y/o Administrador de Contrato. Todos los materiales entregados en la obra deberán ser almacenados adecuadamente en el sitio aprobado por el Supervisor o Administrador de Contrato. Dicho lugar permanecerá limpio y deberán tomar precauciones de seguridad. La Contratista no hará uso de las instalaciones de plomería o tubería de drenajes para evacuar aceites, solventes, pintura, etc., Los tipos de materiales y pinturas a utilizar son los siguientes:

AREA A PINTAR	PRODUCTO	MANOS DE PINTURA	USO	BRILLO	COLOR
Piso de Quirófanos y pasillos	Epoxico base agua (3-5 Mil)	una mano	interior	mate	según fabricante
	Epoxico cementicio (1.5 mm)	una mano	interior	mate	según fabricante
	Epoxico autonivelante (0.50 mm)	una mano	interior	brillante	según fabricante
	Esmalte para piso poliuretano (4-5 Mil)	dos manos	interior	brillante	Similar al existente
Paredes y Cielo Falso de tabla yeso en áreas grises y estériles	Sellador para superficies alcalinas	una mano	interior	mate	según fabricante
	Epoxico catalizado a base de agua	dos manos	interior	satinado	Similar al existente
Paredes de concreto en áreas de Quirófanos y áreas grises	Sellador para superficies alcalinas	una mano	interior	mate	según fabricante
	Epoxico catalizado a base de agua	dos manos	interior	satinado	Similar al existente
Paredes de áreas administrativas	Promotor acrílico base agua	una mano	interior	mate	según fabricante
	Pintura látex 100% acrílico, base agua	dos manos	Interior	Satinado	Colores Estandarizados
Superficies de madera (puertas y Topes de camilla)	Tinte Sellador	dos manos	Interior	Brillante	a definir

G) PROCEDIMIENTO. La contratista suministrará muestras de todas las pinturas al Administrador del Contrato para aprobación, antes de ser aplicadas y el trabajo terminado deberá corresponder con la muestra aprobada. El Administrador del Contrato, seleccionará o indicará los colores, tonos y mezclas a usarse y lo

comunicará al Contratista. Se aplicarán en las áreas respectivas muestras de 1.0 m² en la pared y piso, siguiendo con precisión las instrucciones del fabricante. Antes de aplicar la primera mano, se ajustará el tono exacto de cada color en presencia y con las instrucciones del propietario. **Preparación de superficie en Pisos:** Se deberá hacer limpieza y eliminación de grasas, aceites, polvo etc. Por lavado con detergente industrial y/o solvente desengrasante, luego raspar la superficie para obtener una buena adhesión de la base a aplicar. Como primera etapa, sobre la superficie limpia se aplicará un epoxico base agua, con un espesor de 3 a 5 ml, para sellar poros y cohesión con los otros productos. Seguidamente se aplicará una mano con epoxico cementicio para nivelar las superficies y quitar las imperfecciones del piso. Posterior a ello aplicar una capa de epoxico nivelante para sellar las imperfecciones para luego aplicar dos manos del Esmalte para piso, tipo poliuretano como acabado final. **Preparación de superficies en paredes y cielo falso:** La preparación de paredes deberá hacerse lijando las superficies y eliminando contaminantes grasas, aceites, polvo etc. Por lavado con detergente industrial y/o solvente desengrasante. Aplicar un sellador para superficies alcalinas y posteriormente dos manos de epoxico catalizado a base de agua. No se comenzará a pintar hasta que las superficies estén perfectamente limpias y secas. Las placas, interruptores, tapaderas, toma corriente, etc. Serán removidos antes de pintar y se tendrá especial cuidado de no manchar con pintura, las guías y contactos eléctricos. Se tendrá cuidado de no dañar o manchar los pisos, ventanales, divisiones, muebles sanitarios u otras superficies ya terminadas. Cualquier daño que resulte del trabajo de pintura y acabado final **será reparado a satisfacción del Supervisor o Administrador de Contrato.** Si en opinión de éste, el daño es irreparable, ordenará la reposición total de la obra dañada, todo ello por cuenta y riesgo de la Contratista. No se aplicará ninguna nueva capa de

pintura hasta después de haber pasado 24 horas de aplicada la capa anterior y de haber sido aceptada por el Supervisor y/o Administrador de Contrato. Para el caso de la madera, todas las grietas, suciedades, manchas, fibras, salientes y otros defectos de la superficie deberán ser reparados o removidos, enmasillados y lijados perfectamente antes de aplicar cada mano de pintura. La superficie de madera debe ser pulida con lija de agua. Para el caso de paredes de tabla yeso, con daños en la superficie, se deberán reparar antes de proceder a la aplicación de pintura. La Contratista proporcionara a la Supervisión y/o a la Administración del Contrato la información correspondiente a la calidad de pintura a suministrar. La contratista proporcionará toda la mano de obra, materiales, transporte, equipo, aditamentos y todos los servicios necesarios para ejecutar perfectamente todo el trabajo. Todas las superficies con aplicación de pintura epoxica, llevarán como mínimo tres manos de pintura o las que sean necesarias para cubrir la superficie perfectamente, de conformidad a los documentos contractuales y a satisfacción del Supervisor o Administrador de Contrato. No se aplicará ninguna nueva capa de pintura hasta después de haber pasado 24 horas de aplicada la capa anterior y de haber sido aceptada por el Supervisor y/o Administrador de Contrato. **MEDICIÓN Y FORMA DE PAGO.** La pintura en superficies planas se incluirá en metro cuadrado (m²) o Según lo indique el plan de oferta en el elemento o partida que se establezca. **ALCANCE DEL TRABAJO.** Las áreas a pintar dentro de las Instalaciones del Hospital Nacional Rosales en el presente proyecto son: Quirófanos de la Unidad de Emergencia (Incluye pasillos, áreas de recuperación, áreas administrativas), de acuerdo a las necesidades identificadas, las cuales se plasman en las condiciones y requerimientos contenidos en estos documentos, así como en las Especificaciones Técnicas y Plan de Oferta. La Contratista será responsable de que las obras objeto de este

contrato se desarrollen en forma eficiente dentro de las limitaciones de tiempo, costo, calidad y términos contractuales, tomando en consideración la aplicación de las correspondientes acciones de protección, seguridad e higiene ocupacional. La ejecución de los trabajos considerados en el proyecto se desarrollará de manera integral, por lo que la Contratista será la responsable de proporcionar todos los insumos, servicios, materiales, mano de obra y subcontratos necesarios para que la obra sea ejecutada y finalizada tal como se requiere. Detalle de Áreas a Pintar:

ITEM	DESCRIPCION DE AREAS	U/M	AREA
1	Pintura de paredes en Quirófanos de Emergencia, con pintura epoxica	MT ²	1945
2	Pintura de piso en Quirófanos de Emergencia, con pintura epoxica	MT ²	680
3	Pintura de Cielo Falso en Quirófanos de Emergencia, con Pintura epoxica	MT ²	380
4	Pintura en paredes de áreas administrativas de Quirófanos de Emergencia, con pintura base agua de excelente calidad	MT ²	1160
5	Pintura de puertas de madera	C/U	29
6	Pintura de topes de camilla de madera	MTS	130

UBICACIÓN. Todas las áreas a pintar se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, ubicado en Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del 30 de julio, antes 25 Av. Norte, San Salvador. (Área exacta de Intervención: Quirófanos de la Unidad de Emergencia). **DESCRIPCIÓN DEL TRABAJO.** El área a intervenir en los Quirófanos de la Unidad de Emergencia,

comprende la pintura de pisos, paredes, cielo falso de tabla yeso con pintura epoxica y las áreas administrativas con pintura a base de agua, incluyendo puertas y topes de camilla de madera con sellador, para lo cual se deberá preparar la superficie antes de aplicar la pintura. **DOCUMENTOS IMPORTANTES EN LA OBRA:** Con el propósito de documentar el desarrollo y seguimiento de la obra, y que el personal técnico involucrado en la ejecución del proyecto cuente con herramientas para su seguimiento y acciones pertinentes durante la fase de ejecución, se deberán mantener en el sitio de la obra los documentos que se detallan a continuación, los cuales deberán permanecer en un lugar seguro, protegidos y accesibles al personal que los utilizará: 1. Contrato y anexos, 2. Plan o Formulario de oferta, 3. Especificaciones Técnicas. **INFORMES: DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:** Semanalmente la contratista, deberá presentar los avances reales de los trabajos para que la Supervisión y/o el Administrador de Contrato, realice la verificación y comparación en el diagrama de Gantt y CPM. **AL FINALIZAR LA OBRA:** Finalizada la obra, la Contratista presentará al responsable de la Administración de Contrato y/o a la Supervisión, un informe final que contendrá: Fotografías de los procesos relevantes, que se deberán incluir para efecto de pago y certificar cómo quedó la obra al finalizar el proyecto. La Bitácora: el original debidamente encuadernada, enumerada, con indicación del número de contrato y nombre del proyecto. Todos los documentos listados deberán contar con la aprobación previa del Supervisor del proyecto y el Visto Bueno del responsable de la Administración de Contrato. **RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** Recepción Provisional. Cuando los trabajos especificados en el presente Contrato, hayan terminado, LA CONTRATISTA dará aviso por escrito al Supervisor y al responsable de la Administración del Contrato, quienes procederán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de dicho aviso, a

efectuar la Recepción Provisional de la obra. El Supervisor y el responsable de la Administración de Contrato verificarán que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con lo establecido en el contrato, mediante una inspección minuciosa, a fin de comprobar si los trabajos se han realizado de conformidad a los documentos técnicos entregados a La Contratista. La inspección de la obra finalizada se verificará en presencia de LA CONTRATISTA, o de su delegado designado para tal efecto, y se procederá a suscribir el Acta de Recepción Provisional. En caso de detectarse defectos en la Recepción Provisional de la obra, el Supervisor y/o el administrador de contrato, los consignará en la referida Acta estableciendo un plazo para la corrección de los defectos, el cual no excederá de diez (10) días hábiles siguientes a la fecha establecida en el Acta de Recepción Provisional. Durante este período LA CONTRATISTA deberá subsanar todos los defectos encontrados. Una vez cumplido el periodo indicado, El Supervisor y el responsable de la Administración de Contrato, verificarán que todos los defectos consignados en el Acta fueron debidamente subsanados y, de no encontrarse más defectos, se procederá a la Recepción Final de la obra. El Acta de la Recepción Provisional contendrá como mínimo, la siguiente información: Lugar, día y hora de la Recepción Provisional del Proyecto. Nombre completo del Proyecto. Nombre de la Contratista. Fecha y referencia del Contrato. Listado de las observaciones de la Recepción Provisional. Nombre, cargo y firma del Contratista y/o sus representantes. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra (Supervisor y/o Responsable de la Administración de Contrato). **PLAZO DE REVISIÓN.** El responsable de la Administración del Contrato en coordinación con la Supervisión, contarán con un tiempo de revisión de TRES (3) DIAS HABLES, los cuales no deben exceder del tiempo contractual, revisarán la obra y harán las observaciones

correspondientes; en caso de encontrarse defectos o irregularidades se requerirá a La Contratista para que las subsane. Si la Contratista no las subsana, se tendrá por incumplido el contrato; el Hospital corregirá los defectos o irregularidades a través de un tercero o mediante cualquier otra forma, cargando el costo de ello a la Contratista, el cual será deducido de cualquier suma que se le adeude o haciendo efectivas las garantías respectivas. El Supervisor y/o el responsable de la Administración de Contrato verificarán mediante una inspección minuciosa, que los trabajos hayan sido realizados de acuerdo con los documentos técnicos que forman parte del contrato. La inspección se efectuará en presencia de la Contratista o de un delegado que este nombre para tal efecto, levantando y firmándose el Acta de Recepción correspondiente. **RECEPCIÓN FINAL.** Transcurrido el plazo para correcciones establecido en la Recepción Provisional, el Supervisor y/o el responsable de la Administración del Contrato procederán en un plazo máximo de CINCO (5) DIAS HABLES, a partir de notificada la superación de las observaciones señaladas en la Recepción Provisional, a verificar si todas ellas fueron debidamente subsanadas; y de ser así y no detectarse otros defectos o irregularidades, procederán a la Recepción Final de la obra, elaborándose el Acta correspondiente, que será firmada por el Supervisor y/o el responsable de la Administración del Contrato y por la CONTRATISTA. El Acta a suscribir para la Recepción Final del Proyecto contendrá como mínimo la información siguiente: Lugar, día y hora de la Recepción Final del Proyecto. Nombre completo del Proyecto. Nombre de la Contratista. Fecha y referencia del Contrato. Nombre, cargo y firma de la Contratista y/o sus representantes. Nombre, cargo y firma de las personas que reciben la Obra según lo establecido en el primer párrafo de este apartado de Recepción Final. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** Una vez concluidos los trabajos y aceptados de conformidad por el Supervisor y el

responsable de la Administración del Contrato, y emitida el Acta de Recepción Final de las obras, la CONTRATISTA deberá presentar dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, los documentos que se detallan a continuación: Actas de Recepción Provisional y Final de la Obra (originales), Garantía de Buena Obra, aprobada por Adquisiciones y Contrataciones, Copia de nota en la que conste que la Contratista hace entrega al responsable de la Administración de Contrato, de la bitácora original debidamente empastada (pasta dura). **INDICACIÓN GENERAL.** Todas las Actas y otros documentos de carácter legal relacionados con el Proyecto deberán expedirse y distribuirse en original a todas las instancias involucradas: La Contratista, Supervisor y al responsable de la Administración del Contrato. **ANTICIPO:** Si la Contratista lo considera, al iniciar la obra, podrá hacer uso del Anticipo equivalente hasta el 30% del monto total del contrato, y debe retenerse y amortizarse en la misma proporción de cada estimación presentada. Este anticipo estará condicionado para utilizarlo en la adquisición de bienes y servicios a incorporarse en el desarrollo de los trabajos a realizar. Para tramitar dicho pago, deberá presentar anexo a la factura: plan de utilización del anticipo, con su respectiva programación, estos documentos deberán contar con la aprobación de la supervisión y el Visto Bueno del Administrador del Contrato, así también, para su trámite deberá presentar original de las notas de aprobación de las Garantías que estipula el Contrato, las cuales son extendidas por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI). **IMPUESTOS:** Los precios contratados deberán incluir todos los tributos, impuestos y/o cargos, comisiones, etc. y cualquier gravamen que pueda recaer sobre el bien a proveer o la actividad de la CONTRATISTA, incluido el IVA. En consecuencia, la CONTRATISTA será la única responsable de los mismos. **RETRASO EN LA ENTREGA:** El Hospital Nacional Rosales, por medio de la autoridad competente, podrá conceder prórroga para la

entrega de lo pactado, mediante Resolución Razonada firmada por el Titular, únicamente si el retraso de la CONTRATISTA, se debiera a causas no imputables a la mismo, debidamente comprobadas, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho a la CONTRATISTA a reclamar una compensación económica adicional. La solicitud deberá ser dirigida por escrito a la persona encargada de la Administración del Contrato, el mismo día de conocido el hecho que causa el retraso; dicha solicitud debe efectuarse antes de expirar el plazo de entrega contratado, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

INCUMPLIMIENTOS: En caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones emanadas del Contrato por parte de la CONTRATISTA según sea el caso, se aplicarán las multas y sanciones estipuladas en la Ley.

OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA. Las obligaciones y responsabilidades de la Contratista, sin menoscabo de otras contenidas en los documentos contractuales, son las siguientes: **OBLIGACIONES.** Total ejecución de los alcances del Proyecto. Llevar la Administración y Dirección Técnica de la obra, control de Calidad de toda la obra, certificados de calidad de los materiales, bitácora y otros Documentos de registro y control, durante el período de ejecución, para ser revisados por el Supervisor y la Administración del Contrato. En caso contrario las obras no serán recibidas, hasta que se subsane, sin que esto sea justificante para ampliar el monto o plazo de ejecución de la Obra. Contratación de toda la mano de obra necesaria para realizar a satisfacción las obras. Cumplir con las obligaciones laborales estipuladas por ley. Pago de planillas. Realizar las gestiones y acciones necesarias para la mitigación de impactos ambientales derivados de la construcción. Total cumplimiento a lo solicitado en las Especificaciones Técnicas y las **NORMAS DE SEGURIDAD E HIGIENE** consignadas

en este documento. **RESPONSABILIDADES.** Desarrollar los Trabajos de total conformidad a los términos contractuales. La Contratista será responsable de cualquier reclamo por parte de terceros, que surja de la violación de cualquier ley o reglamento cometida por ella, sus empleados o sus subcontratistas; liberando al Contratante y al Supervisor y/o Administrador de Contrato de cualquier responsabilidad. La Contratista se obliga a obtener la aprobación escrita del responsable de la Administración de Contrato, en caso que cualquier miembro de su personal clave asignado al Proyecto, pueda ausentarse justificadamente de su cargo por períodos mayores de una semana. En estos casos, la Contratista deberá nombrar personal sustituto que posea capacidad comprobada igual o mejor que el ausente. Hasta la aceptación final de la obra, ésta se mantendrá bajo el cuidado y responsabilidad de la Contratista, quién tomará todas las precauciones necesarias contra cualquier tipo de daños y perjuicios a la misma por la acción de los elementos, o causados por otra razón cualquiera, ya sean originados por la ejecución o falta de ejecución de la obra. La Contratista reconstruirá, reparará, restaurará sin compensación adicional, todos los daños y perjuicios a cualquier porción de la obra, antes de su terminación y de su aceptación, excepto los debidos a fuerza mayor que estuviesen más allá del Control de la Contratista. En caso de suspensión de las obras, por cualquier causa, la Contratista será responsable de todos los materiales, debiendo proceder a un almacenamiento apropiado de los mismos si fuera necesario. Al terminar los Trabajos, coordinar con la Supervisión y/o el Administrador de Contrato, para las recepciones correspondientes, Provisional y Final, para las respectivas aceptaciones de las obras realizadas, levantando las Actas correspondientes en cada recepción de los proyectos realizados. **CLÁUSULA CUARTA: FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO.** Las

obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondo General, Rubro: Bienes y Servicios Diversos, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El Hospital Nacional Rosales, se compromete a cancelar a la Contratista la cantidad de **SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS DÓLARES CON VEINTICINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$79,672.25)**, para lo cual la Unidad Financiera Institucional proporcionó la asignación presupuestaria **PFG-88/2022, OBJ. ESP:54303**, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como también todos los que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el ejercicio fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el HOSPITAL podrá incorporar el que le corresponda al nuevo ejercicio fiscal vigente. La cancelación se hará al crédito y se realizará en la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales; previo requerimiento de fondos expresados en dólares por la UFI y la Ejecución del Depósito de Fondos por parte del Ministerio de Hacienda y con la presentación de duplicado cliente y ocho copias de las facturas, expresando el monto preferentemente en dólares de los Estados Unidos de América, debidamente firmadas y selladas de recibido, con sus Actas de Recepción. La contratista deberá considerar que según Resolución N° 12301-NEXT-2200-2007; pronunciada por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, el día cuatro de diciembre del año dos mil siete; el Hospital Nacional Rosales, ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio, por lo que retendrá el uno por ciento (1%) como anticipo al pago de este impuesto, en toda factura igual o mayor a cien dólares de los Estados Unidos de América, que

presente a cobro, en cumplimiento a lo que dispone el artículo 162 del Código Tributario, dicha retención deberá detallarse en la factura respectiva. Las facturas que fueren rechazadas por error u omisiones, deberán ser presentadas en un plazo máximo de dos (2) días hábiles; caso contrario la Institución no se hace responsable de las demoras en el trámite de pago de dicha factura o consecuencias posteriores, aunque los servicios hayan sido prestados.

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO. El plazo para la Ejecución de la obra (aplicación de la pintura), de las diferentes áreas descritas **será de 120 días calendario**, contados a partir de la Orden de Inicio que será emitida por el Supervisor o el Administrador de Contrato. Todas las áreas a pintar se encuentran dentro de las instalaciones del Hospital Nacional Rosales, ubicado en Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del 30 de Julio, antes 25 Av. Norte, San Salvador. (Área exacta de Intervención: Quirófanos de la Unidad de Emergencia). La vigencia del presente contrato será hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.

CLÁUSULA SEXTA: RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE LA CONTRATISTA. Si la contratista incumple sus obligaciones contractuales y a raíz de lo cual provocarán una situación de desabastecimiento en el Hospital Nacional Rosales, deberán explicar a través de una publicación en dos periódicos de mayor circulación nacional que es de su responsabilidad la falta de entrega del servicio contratado. Previo a la publicación, deberá someter la aprobación del contenido de la misma a la UACI del Hospital. Los contratistas deberán realizar la publicación de la situación que ha provocado, a más tardar cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de notificación de la UACI. Si la contratista no cumpliera con dicha obligación dentro del plazo señalado, el Hospital, a través de la UACI y Relaciones Públicas estará en la facultad de efectuar las mencionadas publicaciones, cuyos costos serán

cubiertos por la contratista quien se obliga a cancelar los costos de dichas publicaciones contra entrega de copias de las facturas respectivas o en su defecto se descontará de cualquier pago pendiente a la contratista. La dimensión de la publicación será de un mínimo de 3” x 4” de medida. **CLÁUSULA SÉPTIMA:**

GARANTÍAS: La contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital, a través de una Sociedad afianzadora, Aseguradora o Institución Bancaria, autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y de acuerdo a lo establecido en los artículos 34, 35, 37 y 37 Bis de la LACAP, la garantía siguiente:

A) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO. De conformidad al artículo 35 de la LACAP, por un valor de **QUINCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO DÓLARES CON CUARENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$15,934.45)**, equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del bien adjudicado y contratado, la cual deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América y estará vigente desde la distribución del contrato hasta un plazo que deberá exceder en ciento veinte (120) días calendario al plazo contractual de la entrega total del servicio. **B) GARANTÍA DE BUENA INVERSIÓN DE ANTICIPO.** De conformidad al artículo 34 de la LACAP, si la Contratista requiere al **HOSPITAL NACIONAL ROSALES**, el otorgamiento de un anticipo, éste podrá otorgarse hasta por el monto del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. La fianza deberá presentarse en la UACI, dentro de DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente contrato, para lo cual, deberá presentar a la UACI una garantía por el valor del 100% del anticipo y estará vigente desde la fecha de su emisión, hasta la deducción total del mismo. **C) GARANTÍA DE BUENA OBRA.** De conformidad al artículo 37 Bis de la LACAP, por un valor de **SIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE DÓLARES CON VEINTITRES CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(\$7,967.23), equivalente al diez por ciento (10%) del total de lo contratado y deberá ser en dólares de los Estados Unidos de América, presentando dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la fecha en que el bien ha sido recibido y aceptado en su totalidad y a entera satisfacción, de acuerdo al acta de recepción definitiva que para tal efecto se levantará y estará vigente durante el plazo de dos (2) años, contados a partir de la fecha de expedición de la última acta de recepción. Para la presentación de cada una de las Garantías detalladas anteriormente, se deberán presentar en la UACI del Hospital Nacional Rosales, y éstas deben ser en original y 3 copias certificadas por un Notario. (Las cuales deben detallar de cuántos folios consta cada documento). **CLÁUSULA OCTAVA: ATRIBUCIONES Y NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, nombra mediante Acuerdo HNR Número 525, de fecha tres de junio de dos mil veintidós, al **SEÑOR DAVID EDGARDO CAMPOS ARÉVALO, JEFE DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO**, quien tendrá las responsabilidades establecidas en el artículo 82 Bis de la LACAP. **CLÁUSULA NOVENA: ACTA DE RECEPCIÓN.** Corresponderá al Administrador de Contrato en coordinación con la contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES:** EL Hospital Nacional Rosales, podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual LA CONTRATISTA presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al Contrato, siempre que se trate de causas no imputables a la misma, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes. Cuando el Hospital Nacional Rosales, por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la

ejecución del Contrato, la Unidad Solicitante Usuaria y/o el Administrador de Contrato en su caso, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, para ser presentada a la UACI. Cuando la petición de modificación sea requerida por la Unidad Solicitante o Usuaria, deberá contener el dictamen indicando si procede o no la modificación del Contrato por parte del Administrador de Contrato, trasladándola a la UACI para el trámite respectivo. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda acaso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias, será responsabilidad del Titular del Hospital Nacional Rosales. El Hospital Nacional Rosales, se reserva el derecho de incrementar hasta un máximo del veinte por ciento (20%) del presente contrato, de una sola vez o por varias modificaciones, siempre que haya común acuerdo entre las partes; y cuando concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI, la solicitud de ampliación del contrato con la respectiva justificación y Vo.Bo. del Titular, anexando los siguientes documentos: Nota de la contratista en la cual acepta el monto de la misma y el plazo de entrega, con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del administrador de contrato. En tales circunstancias, la Institución contratante emitirá la correspondiente Resolución Modificativa de Ampliación del contrato la cual será firmada posteriormente por ambas partes. Para atender las necesidades en estado de emergencia no se establece límite alguno en cuanto al porcentaje de modificación del contrato, es decir, que podrá modificarse en un porcentaje mayor al 20%, todo en atención a las modificaciones que requieran para atender las necesidades por el estado de emergencia o las que en razón de ellas se continúen generando. El presente contrato podrá prorrogarse, una sola vez, por

un periodo igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables al Hospital Nacional Rosales, y que no hubiere una mejor opción. El Titular del Hospital Nacional Rosales, emitirá la Resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga (art. 83 LACAP). En los casos que la contratista solicitare variaciones de los plazos de entrega, deberá realizar por escrito al administrador de contrato, con al menos cinco (5) días de anticipación al vencimiento del plazo de entrega o inmediatamente cuando tenga conocimiento del hecho que la motiva, la cual será evaluada para su aprobación, cuya petición deberá presentarse debidamente justificada en la cual se establezca claramente las nuevas fecha de entrega anexando a la misma la documentación pertinente a efecto de probar las causas de fuerza mayor o caso fortuito que origina su petición. En caso de que fuere aprobada la prórroga, el Titular emitirá la Resolución pertinente que el caso amerite, estableciéndose un nuevo plazo de entrega y las modificaciones a la garantía de cumplimiento contractual si fuera el caso. En caso de trámite de disminución, se remitirá la justificación que origine dicha diligencia, ratificada por el administrador de contrato, a la Unidad de Asesoría Jurídica, quien, determinando responsabilidad atribuible al contratista, realizarán diligencias de reclamo de fianza de cumplimiento de contrato, los cuales no deberán estar vencidas, concluyendo todo el proceso a través de Resolución Jurídica que firmará únicamente por el Titular del Hospital. Una vez recibido el pago del reclamo de la fianza respectiva se liberarán los fondos comprometidos de manera interna en la Institución y se elaborará la Resolución de Disminución. Es importante que la contratista para gestionar todo tipo de Modificación, Ampliación, Disminución y/o Prórroga a los contratos, éstos tienen que ser directamente tramitados con el Administrador de Contrato, y éste tendrá que

generar la opinión con copia a la UACI. Además de tener alguna duda, discrepancia, o consulta de algún trámite relacionado al contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN UNILATERAL.** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, el Contratante, podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitido al efecto la Resolución correspondiente, la que formará parte íntegra del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial, el objeto del mismo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: PRÓRROGA DEL CONTRATO.** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. La Unidad Solicitante deberá remitir a la UACI la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: a) Nota en la cual el Titular autoriza y/o brindará el visto bueno para iniciar el trámite de la prórroga. b) Nota de la Contratista en la cual acepta la prórroga, monto estimado de la misma, debe contar con el visto bueno del Administrador de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PROHIBICIÓN DE MODIFICACIÓN.** El contrato no podrá modificarse cuando se encuentren encaminadas a cualquiera de los siguientes objetivos: a) Alterar el objeto contractual; b) Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la institución. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CESIÓN.** Queda expresamente prohibido a la Contratista traspasar o ceder

cualquier título, los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato, así como subsanar. La transgresión de esta disposición, además de las cuales establecidas en el artículo noventa y cuatro de la LACAP, dará lugar a la caducidad del contrato precediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD.** La contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el hospital, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el titular lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el hospital se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: SANCIONES.** En caso de Incumplimiento la contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el Titular, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **Efectos de no pago de multa.** De acuerdo a lo establecido en el artículo 159 de la LACAP, expresa que no se darán curso a nuevos contratos con la misma contratista, mientras este no haya pagado las multas o el valor del faltante o averías o que haya habido lugar por incumplimiento parcial o total del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: RESPONSABILIDAD SOCIAL PARA LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL.** Con base a las disposiciones legales contempladas en el número dos del Instructivo UNAC N° 02-2015, que contiene la base legal de las Normas para la Incorporación de criterios

sostenibles de responsabilidad social para la prevención y erradicación del trabajo infantil en las compras públicas, si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de los contratistas a la Normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo 160 de la LACAP, para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo 158 Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiera a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESACIÓN, EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones establecidas en este contrato y lo dispuesto en la Base de Licitación; el Hospital Nacional Rosales, notificará a la contratista su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para ella, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando en lo pertinente el procedimiento establecido en el artículo 81 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Asimismo, el

Hospital Nacional Rosales, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. En caso de incumplimiento por parte de la contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en los numerales de la Base de Licitación y este contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.** El Titular del Hospital Nacional Rosales, podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando “LA CONTRATISTA” no cumpla cualquiera de las cláusulas que se estipulan en la Base de Licitación y este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Toda discrepancia que en la ejecución del contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá al Arbitraje; de conformidad con la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje y su Reglamento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** El Titular se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativos y de la forma que más convenga los intereses del Hospital Nacional Rosales, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL Hospital. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:**

JURISDICCIÓN: Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Salvador, El Salvador. La Contratista en caso de acción judicial, se compromete a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: MARCO LEGAL.** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES.** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: **el CONTRATANTE en: HOSPITAL NACIONAL ROSALES: Final Calle Arce y Avenida Mártires Estudiantes del Treinta de Julio antes Veinticinco Avenida Norte, San Salvador, y a la CONTRATISTA (.....).** En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Salvador, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil veintidós.

TITULAR HOSPITAL NACIONAL ROSALES

CONTRATISTA

=====

NOTA: La Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Art. 30, Relacionado con el Art. 24, Literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).